

(5.000.000 ptas.).

Dado en Logroño, a cuatro de mayo de mil novecientos noventa y tres.—
La Secretaria.

JUZGADO DE 1ª INSTANCIA E INSTRUCCION Nº 3 DE LOGROÑO*Sentencia*

III.E.1049

PILAR ZAPATA CAMACHO, SECRETARIA JUDICIAL DEL JUZGADO DE PRIMERA INSTANCIA E INSTRUCCION Nº 3 DE LOGROÑO Y SU PARTIDO

HAGO SABER: Que en este Juzgado se sigue Juicio Verbal de Desahucio señalado con el nº 432/92, a instancias de Maria Pilar Matute Murci, contra Miren Karmele Rodriguez Garmendia en el que se dictó sentencia, cuyo encabezamiento y parte dispositiva dice:

SENTENCIA: En Logroño a tres de marzo de mil novecientos noventa y tres.

Visto por el Ilmo Sr. D. NICOLAS GOMEZ SANTOS, Magistrado Juez del Juzgado de Primera Instancia e Instrucción nº 3 de Logroño y su partido, los presentes autos de Juicio Verbal de Desahucio de Local de Negocio por falta de pago nº 432/92, seguidos en este Juzgado a instancias de la Procuradora Dª Pilar Dufol en nombre y representación de Maria Pilar Matute Murci, contra MIREN KARMELE RODRIGUEZ, que no compareció al acto del juicio.

FALLO: Que estimando la demanda interpuesta por Dª MARIA PILAR MATURE MURCI, debo decretar y decreto el desahucio de Dª MIREN KARMELE RODRIGUEZ GARMENDIA respecto del local en planta baja izquierda, correspondiente al número nueve de la C/ San Agustín de Logroño, así como del almacén sito en el mismo edificio, y con acceso por el local principal, apercibiendo de lanzamiento a la demandada si no los abandona. Todo ello con expresa imposición de costas a la demandada.

Notifíquese la presente sentencia a las partes, haciéndoles saber que contra la misma podrán interponer en este Juzgado, para ante la Ilma. Audiencia Provincial de Logroño, recurso de apelación dentro del tercer día.

Así por esta mi sentencia, juzgando lo pronuncio, mando y firmo.
Y para que sirva de notificación a la demandada MIREN KARMELE RODRIGUEZ GARMENDIA declarada en rebeldía y de ignorado paradero, y para su publicación en el Boletín Oficial de la Rioja y fijación en el tablón de anuncios de este Juzgado, expido el presente en Logroño, a tres de mayo de mil novecientos noventa y tres.— La Secretaria.

Edicto de subasta

III.E.1057

El Ilmo. Sr. NICOLAS GOMEZ SANTOS MAGISTRADO-JUEZ, del Juzgado de Primera Instancia nº Tres de Logroño, como se tiene acordado:

HACE SABER: que en este Juzgado se sigue JUICIO DE COGNICION señalado con el nº 245/92, a instancia de MARMOLES DEL EBRO, S.A., representado por la Procuradora de los Tribunales, Sra. FERNANDEZ TORIJA, contra D. ANTONIO GARCIA ESCUDERO y Dª Mª CARMEN GALILEA SAENZ DE JUBERA en el cual se saca en venta y pública subasta los bienes embargados al demandado que luego se dirán, habiéndose señalado para la celebración de la primera el próximo día veintiuno de Junio de 1993 a las 12:00 horas.

Con carácter de segunda el día catorce de Julio a las 12:00 horas, y para la tercera el día siete de septiembre a las 12:00 horas.

Los autos y la certificación de cargas se hallarán de manifiesto en Secretaria entendiéndose que todo licitador acepta como bastante la titulación y que las cargas o gravámenes anteriores al crédito del actor y los preferentes, si los hubiere, continuarán subsistentes, entendiéndose que el rematante los acepta y queda subrogado en la responsabilidad de los mismos, sin aplicarse a su extinción el precio de remate.

CONDICIONES DE LA SUBASTA

Los licitadores para poder tomar parte en la subasta deberán consignar previamente en el Banco BILBAO-VIZCAYA, lugar destinado al efecto, al menos el veinte por ciento del valor de tasación de los bienes, sin cuyo requisito no serán admitidos.

En la primera subasta no se admitirán posturas inferiores a los dos tercios del valor de tasación.

En la segunda tampoco se admitirán posturas inferiores a los dos tercios del valor de tasación rebajado éste en un veinticinco por ciento. En la tercera se podrán hacer posturas sin sujeción a tipo. Solo el ejecutante podrá hacer posturas en calidad de ceder el remate a un tercero.

Desde el anuncio de estas subastas hasta su celebración podrán hacerse por escrito, en pliego cerrado, posturas depositando en la Secretaria del Juzgado dicho pliego, acompañando el resguardo de haber efectuado en el establecimiento destinado al efecto, la cantidad consignada.

BIENES OBJETO DE SUBASTA:

Mitad indivisa de vivienda en planta primera, tipo B, de la casa sita en la localidad riojana de Ribafrecha, C/ San Pedro, s/n, inscritas al tomo 1701, libro 32 de Ribafrecha, finca nº 4.674, valorada en 2.300.000 pesetas.

Mitad indivisa de vivienda en planta primera, tipo A, sita en la localidad riojana de Ribafrecha, C/ San Pedro, S/N, inscritas al tomo 1701, libro 32, finca 4676, valorada en 2.400.000 pesetas.

Y para que tenga lugar dicha publicación de subasta, expido el presente en Logroño, a veintiocho de abril de mil novecientos noventa y tres.— La Secretaria Judicial.

Edicto de subasta

III.E.1058

El Ilmo. Sr. D. Nicolás Gómez Santos, Magistrado Juez del Juzgado de 1ª Instancia número Tres de Logroño, como se tiene acordado, hace saber: Que en este Juzgado se sigue Juicio de Menor Cuantía señalado con el nº 396/91 a instancia de PINGOUIN, S.A. Pigno. de Cascajos, s/n, de Logroño contra Dª MARIA CRUZ SALVADOR RICO y Dª MARIA JOSEFA RICO RUIZ DE AMORGA, c/ Cofrentes, nº 18, esc. izq. 24, de Valencia, en el cual se saca en venta y pública subasta los bienes embargados al demandado que luego se dirán, habiéndose señalado para la celebración de la primera el próximo día 6 de Septiembre de 1993 a las diez horas.

Con carácter de segunda el día 29 de Septiembre de 1993 a las diez horas y para la tercera el día 25 de Octubre de 1993 a las diez horas.

Los autos y la certificación de cargas se hallarán de manifiesto en Secretaria entendiéndose que todo licitador acepta como bastante la titulación; y que las cargas o gravámenes anteriores al crédito del actor y los preferentes, si los hubiere, continuarán subsistentes, entendiéndose que el rematante los acepta y queda subrogado en la responsabilidad de los mismos, sin aplicarse a su extinción el precio del remate.

CONDICIONES DE LA SUBASTA:

Los licitadores, para poder tomar parte en la subasta, deberán consignar previamente en la Secretaria del Juzgado, o lugar destinado al efecto, al menos el veinte por ciento del valor de tasación de los bienes, sin cuyo requisito no serán admitidos.

En la primera subasta no se admitirán posturas inferiores a los dos tercios del valor de tasación.

En la segunda tampoco se admitirán posturas inferiores a dichos dos tercios del valor de tasación rebajado éste en un veinticinco por ciento. En la tercera se podrán hacer posturas sin sujeción a tipo. En todas ellas podrá reservarse el derecho de ceder el remate a un tercero.

Desde el anuncio de estas subastas hasta su celebración, podrán hacerse por escrito en pliego cerrado, posturas depositando en la Secretaria del Juzgado, junto a aquél, el importe de la consignación o acompañando el resguardo de haberla efectuado en el establecimiento destinado al efecto.

BIENES OBJETO DE SUBASTA:

Urbana sita en Valencia, calle Cofrentes nº 18, pta. 24, esc. izq. Inscrita en el Registro de la Propiedad nº 1 de Valencia, al tomo 1.447, libro 305, folio 57, finca registral 31.695, Sección 1ª de Afueras A.

Valor de tasación: Cuatro millones novecientos mil pesetas (4.900.000 pts.)

Y para su publicación en el Boletín Oficial de La Rioja y fijación en el tablón de anuncios de este Juzgado, expido el presente que firmo en Logroño, a 4 de mayo de 1993.— La Secretaria.

JUZGADO DE 1ª INSTANCIA E INSTRUCCION Nº 4 DE LOGROÑO*Edicto*

III.E.1050

D. LUIS MIGUEL RODRIGUEZ FERNANDEZ, Magistrado Juez de Primera Instancia nº 4 de Logroño.

Hago saber: Que en este Juzgado se sigue expediente de dominio nº 39/93, a instancia de Mª Remedios América González Justa, representada por el Procurador Sr. Salazar Terreros, a fin de la inscripción del dominio de las siguientes fincas rústicas:

En Albelda de Iregua: -Finca Rústica-

La mitad de una finca rústica sita en BUEYO, polígono 2, parcela 204 (antes eran parcelas 271-272-204-203-201-198-202) con una extensión total de 2,68 Has y la mitad segregada que le corresponde, una Hectárea treinta y cuatro Areas, destinada a cereal (Riego de cuarta), lindando esta parcela segregada: Norte, Camino de Bueyo y río; Sur, río de riego; Este, Matilda Gómez Escolar y oeste su hermana Araceli. González Justa.

En Lardero: -Finca rústica-

La cuarta parte de una finca rústica sita en GAMONAL, Polígono 11, parcela 343 (antes parcela 168) con una extensión superficial de 3-12-60 Has en total y la de esta parte segregada setenta y ocho áreas quince centiáreas, destinada a cereal riego segunda, lindando esta parcela segregada: Norte, Alejandro Justa; Sur, sus hermanos Abel y Cipriano González Justa; Este, camino, y Oeste, su hermana Araceli González Justa.

Las fincas objeto del expediente no se hallan inscritas en el Registro de la Propiedad.

Por providencia de fecha de hoy, se ha admitido a trámite el expediente, al haberse cumplido los requisitos legales, habiéndose acordado citar a los herederos desconocidos de D. Miguel González Lasanta y demás personas ignoradas a quienes pudiera perjudicar la declaración de dominio solicitada, y a los herederos desconocidos de D. Alejandro Justa Martínez, colindante, con el fin de que dentro de los diez días siguientes puedan comparecer en este Juzgado, para alegar lo que a su derecho convenga.

Dado en Logroño, a 3 de mayo de 1993.— La Secretaria.

JUZGADO DE 1ª INSTANCIA E INSTRUCCION Nº 5 DE LOGROÑO*Edicto*

III.E.1051

En virtud de lo acordado por la Ilma. Sra. Magistrada-Juez de 1ª Instancia nº 5 de Logroño, en juicio de Cognición nº 517/92, seguido a instancia de Caja Postal contra D. Juan José Pérez Manso, por el presente se emplaza a D. Juan José Pérez Manso, para que en el término de nueve